

Architects of Wealth

G U I A D E L I N V E R S O R

INDICE

	INTRODUCCION	5
1	INFORMACION SOBRE CA INDOSUEZ WEALTH (EUROPE), SUCURSAL EN ESPAÑA	7
	Información de Carácter General	7
	Clasificación del Cliente	7
	Comunicación con los Clientes: Idioma y Métodos de Comunicación	7
	Actuación a través de Agentes de Entidad de Crédito	8
	Frecuencia de los Avisos de Ejecución de Ordenes y Estados Periódicos de Instrumentos Financieros	8
	Mecanismos para la Protección y Salvaguarda de los Activos de los Clientes	8
	Política Global de Conflictos de Interés	9
2	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INVERSION	10
	Incentivos	10
	Información Sobre Gastos y Costes Asociados	11
	Información sobre la Política de Ejecución de Ordenes	11
3	INFORMACION SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y LOS RIESGOS DE INVERSION	12
	Riesgos básicos	12
	1. Riesgo de empresa o riesgo intrínseco	12
	2. Riesgo coyuntural	12
	3. Riesgo de inflación	12
	4. Riesgo país	12
	5. Riesgo de cambio de divisa	12
	6. Riesgo de falta de liquidez	12
	7. Riesgos psicológicos	13
	8. Riesgo de crédito	13
	9. Riesgo de contraparte	13
	10. Riesgos adicionales de los mercados emergentes	13
	11. Otros riesgos básicos	13
	Breve descripción y riesgos específicos de algunas inversiones	13
	1. Depósitos a plazo	13
	2. Bonos	13
	A. Características de los bonos clásicos	13
	B. Bonos convertibles	14
	C. Riesgos	14
	3. Acciones	14
	A. Características	14
	B. Riesgos	15
	4. Productos derivados	15
	A. Opciones	15
	B. Warrants	15
	C. Futuros	15
	D. Riesgos	15
	5. Productos estructurados	15
	A. Características	15
	B. Riesgos	16
	C. El ejemplo de los “reverse convertibles”	16

6. Fondos de inversión	16
A. Riesgos generales	16
B. Categorías	16
1. Fondos monetarios	16
2. Fondos de renta fija	17
3. Fondos de renta variable	17
4. Fondos diversificados/personalizados	17
5. Algunos tipos de fondos específicos	17
A. Fondos sectoriales	17
B. Fondos cotizados	17
C. Fondos de rentabilidad absoluta	17
D. Fondos de inversión libre	17
1. Hedge Funds	17
2. Fondos de fondos de inversión libre	18
E. Fondos “offshore”	18
F. Fondos de capital riesgo o “Private Equity”	18
Glosario	19

CONTRATO GLOBAL DE SERVICIOS DE BANCA PRIVADA E INVERSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de julio) que recoge la transposición parcial de la Directiva de Mercados Financieros conocida por sus siglas en inglés MiFID y el Real Decreto sobre el Régimen Jurídico de las Empresas de Servicios de Inversión (RD 217/2008 de 15 de febrero), **CA Indosuez Wealth (Europe)**, Sucursal en España pone en conocimiento de sus Clientes información relevante de carácter general tanto sobre la entidad como sobre los distintos instrumentos financieros.

Este documento tiene por objeto facilitar a sus Clientes un resumen informativo y una advertencia de carácter general sobre los riesgos asociados a los instrumentos financieros, lo cual permitirá a los Clientes conseguir un nivel de comprensión razonable de la naturaleza general de los riesgos que conllevan los instrumentos financieros, y por lo tanto estar en condiciones de tomar decisiones con conocimiento de causa respecto de sus inversiones.

Así mismo les informamos a nuestros Clientes que el contenido de la presente guía puede consultarse en nuestra página web www.ca-indosuez.com.

La adquisición de un instrumento financiero ya sea con objetivo de inversión, cobertura, especulación, etc, implica asumir riesgos financieros que deben ser valorados por los Clientes antes de su contratación. Se recomienda a los inversores analizar atentamente los riesgos inherentes a cada una de sus inversiones y la diversificación de su cartera con el fin de reducir el riesgo global en función de su situación y de sus objetivos.

Nuestros asesores personales se encuentran a disposición de nuestros Clientes para estudiar su caso específico y orientarles ante cualquier duda.

INFORMACION SOBRE CA INDOSUEZ WEALTH (EUROPE), SUCURSAL EN ESPAÑA

INFORMACION DE CARACTER GENERAL

CA Indosuez Wealth (Europe), Sucursal en España, con CIF W0182904C, con domicilio en Paseo de la Castellana, 1 28046 Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 30.840, Folio 38, sección 8, Hoja M-543170, inscripción 59ª y en el registro de entidades del Banco de España bajo el código 1545 (en adelante el "Banco"), siendo su página web www.ca-indosuez.com; es una sucursal en España de la entidad extranjera **CA Indosuez Wealth (Europe), S.A.**, y se encuentra sujeto a la supervisión del Banco de España (www.bde.es) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (www.cnmv.es), así como a las autoridades de vigilancia de Luxemburgo (www.cssf.lu) estando adherido al fondo de garantía de inversión y Depósitos de Luxemburgo (Association pour la Garantie des dépôts Luxembourg o AGDL).

CLASIFICACION DEL CLIENTE

La Directiva MiFID, y su transposición al ordenamiento jurídico español a través de la Ley del Mercado de Valores, establecen un régimen de clasificación de clientes en tres categorías diferentes: Cliente Minorista, Cliente Profesional o Contraparte elegible, que reflejan el nivel de conocimientos y experiencia en los mercados financieros como su capacidad para asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión, con el propósito de adaptar las normas de protección para cada uno de ellos.

Tendrán la consideración de clientes profesionales aquéllos a quienes se presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos. Se considerarán clientes minoristas todos aquellos que no sean profesionales.

El Cliente, al inicio de la relación con el Banco, es informado de la clasificación en la que ha sido incluido mediante una carta de bienvenida, así como también es informado del derecho que le asiste para solicitar cambios en la clasificación asignada, a través de un formulario que se encuentra a disposición del cliente en la sucursal del banco y en la página web del mismo, cuya aprobación por el Banco esta sujeta a que se cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente,

COMUNICACION CON LOS CLIENTES: IDIOMA Y METODOS DE COMUNICACION

El Cliente deberá facilitar al Banco toda la información necesaria en consideración al servicio

o producto de inversión contratado, de conformidad con las normas del mercado de valores vigentes en cada momento y, en particular, la información necesaria para realizar la evaluación de idoneidad y conveniencia, cuando proceda, en las condiciones que legal y reglamentariamente se establezcan, todo ello con objeto de que el Banco pueda prestar sus servicios y productos de inversión de conformidad con las obligaciones que derivan para el Banco como proveedor de tales servicios y productos de inversión.

El Cliente se compromete a que la información facilitada al Banco para los fines antes descritos, así como cualquiera otra adicional que en el futuro se facilite, será información actualizada, exacta y completa. El Banco descansará en la

veracidad y exactitud de la información proporcionada por el Cliente a menos que tenga conocimiento de que dicha información esté manifiestamente desfasada, sea inexacta o incompleta, quedando el Banco exento de cualesquiera daños o responsabilidades que pudieran derivarse de la inexactitud o ausencia de veracidad de dichos datos e información.

El Banco advierte al Cliente, de que en caso de que la información indicada en los párrafos precedentes, no sea suministrada por el Cliente, el Banco no podrá determinar si el servicio o producto que el Cliente suscribe es adecuada o no para él. El Cliente reconoce expresamente haber sido informado previo a la contratación de cualquier producto, o, a la prestación de cualquier servicio, de esta advertencia y comprende los riesgos a los que se voluntariamente se somete, sin perjuicio de la decisión del Banco de no suscribir ningún contrato o acordar la prestación de ningún servicio.

El Banco es autorizado expresamente por el Cliente, a que le entregue aquella información dirigida a él, ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel. A tal efecto, el Banco podrá utilizar los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente, almacenar dicha información y recuperarla durante un periodo adecuado, para los fines para los que la información está destinada, y que le permita la reproducción sin cambios.

Las comunicaciones que el Banco dirija a sus Clientes se realizarán en castellano. En caso de que se requiera la utilización de otro idioma será necesario acudir a la sucursal de referencia donde podrá solicitar información al respecto.

Entre los métodos generales para la comunicarse con el Banco se incluyen:

- Personalmente en la sede el Banco ubicada en Paseo de la Castellana, 1 28046 Madrid.
- Vía telefónica a través de los siguientes números: 91 310 99 10.
- Vía Internet para aquellos Clientes que hayan contratado el servicio eBanking.
- A través de los canales antes mencionados, para la presentación de reclamaciones en el servicio de Atención al Cliente ubicado en Paseo de la Castellana, 1, 28046 Madrid

Adicionalmente, **CA Indosuez Wealth (Europe)**, Sucursal en España pone a disposición de sus Clientes los métodos de comunicación de órdenes de inversión en instrumentos financieros que se mencionan a continuación:

- Personalmente en la sede el Banco ubicada en Paseo de la Castellana, 1 28046 Madrid.
- Vía telefónica a través de los siguientes números: 91 310 99 10 para todos aquellos Clientes que dispongan de clave telefónica, en relación con los productos amparados por el Contrato Global de Servicios de Banca Privada e Inversión, así como de cualquier otro producto respecto del cual este canal se encuentre activado.
- A través de la plataforma eBanking, para todos aquellos Clientes que tengan contratado y activado dicho servicio, en relación con los productos amparados por el Contrato Global de Servicios de Banca Privada e Inversión, así como de cualquier otro producto respecto del cual este canal se encuentre activado.

ACTUACION A TRAVES DE AGENTES DE ENTIDAD DE CREDITO

El Banco podrá actuar a través de la figura del Agente de Entidad de Crédito. Los Agentes son personas físicas o jurídicas que bajo una relación mercantil con **CA Indosuez Wealth (Europe)**, Sucursal en España, realizan labores de promoción de sus servicios, captación de negocio, recepción y transmisión de órdenes de Clientes, colocación de instrumentos financieros y asesoramiento sobre los instrumentos financieros y los servicios de inversión que el Banco ofrece.

Los Agentes designados por el Banco ejercen su actividad basándose en criterios de confidencialidad, objetividad, transparencia informativa, profesionalidad e imparcialidad, procurando la mejor defensa de los intereses del Cliente y actuando de conformidad con los códigos y prácticas de conducta en este tipo de actividades.

El Banco en atención a la Circular 4/2010, de 30 de julio del Banco de España, o cualquier otro instrumento normativo que le sustituya o derogue, verifica la capacidad profesional de sus agentes y que su actuación sea conforme a la normativa vigente. Así mismo los Agentes del Banco se encuentran debidamente inscritos en el registro administrativo a cargo del Banco de España, donde el Cliente puede recabar información acerca de la red de Agentes, bien en el registro correspondiente, o bien en los canales habituales de información del Banco de España.

FRECUENCIA DE LOS AVISOS DE EJECUCION DE ORDENES Y ESTADOS PERIODICOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El banco pone a disposición de los Clientes a los que preste servicios de inversión, de ejecución o de recepción de órdenes sobre instrumentos financieros, información exhaustiva relacionada con las mismas en los términos establecidos en las leyes vigentes en la materia.

El envío de comunicaciones a los Clientes se realizará al amparo del artículo 6.7 "Comunicaciones entre el Banco y Cliente", del Contrato Global de Servicios de Banca Privada e Inversión previamente suscrito entre el Banco y el Cliente y que éste declara expresamente entender y conocer.

Para los casos en los que se deba enviar a nuestros Clientes, un aviso en soporte duradero confirmando la ejecución de una orden o si se recibe la confirmación de un tercero, se pondrá a disposición de nuestros Clientes la información relacionada con la ejecución (el primer día hábil desde la ejecución, o, el primer día hábil tras la recepción de confirmación del tercero) en las oficinas del Banco, y de forma simultánea, a través del servicio telefónico del Banco, para aquellos Clientes que hayan activado la clave telefónica. Asimismo el Banco remitirá al Cliente un aviso de liquidación individualizado para cada orden mediante correo ordinario al domicilio de correspondencia indicado por el Cliente en el Contrato Global de Servicios de Banca Privada e Inversión, o bien a través de comunicación electrónica por el canal eBanking en caso de que el Cliente tenga contratado y activado dicho servicio.

Si el Banco presta el servicio de Gestión Discrecional de Carteras, proporcionará a los Clientes a los que preste dicho servicio, un estado con la información relevante de la cartera y las operaciones ejecutadas en el servicio, con la periodicidad

mínima pactada entre las partes en el contrato de Gestión Discrecional de Carteras.

MECANISMOS PARA LA PROTECCION Y SALVAGUARDA DE LOS ACTIVOS DE LOS CLIENTES

En relación con los fondos e instrumentos financieros mantenidos por cuenta de nuestros Clientes en nuestra entidad, el Banco manifiesta que esta adherido al Fondo de Garantía de inversión y Depósitos de Luxemburgo (Association pour la Garantie des dépôts Luxembourg o AGDL) que garantiza al depositante hasta el importe máximo previsto legalmente la devolución de saldos acreedores mantenidos en cuenta incluidos los fondos procedentes de situaciones transitorias por operaciones de tráfico y los certificados de depósito nominativos que la entidad tenga obligación de restituir en las condiciones legales y contractuales aplicables, cualquiera que sea la moneda en que estén nominados y siempre que estén constituidos en España u otro miembro de la Unión Europea.

Los depósitos en valores e instrumentos financieros confiados a una entidad de crédito están garantizados hasta por importe máximo de veinte mil euros (20.000 €) por depositante en la entidad de crédito, con independencia de la garantía por los depósitos en dinero que se puedan mantener en la misma entidad todo ello al amparo de la normativa vigente en la materia.

A efectos informativos se hace constar que Fondo de Garantía de inversión y Depósitos de Luxemburgo (Association pour la Garantie des dépôts Luxembourg o AGDL) tiene su sede en rue 12 Erasme, L-1468 Luxembourg B.P 241 L-2012 Luxembourg. Teléfono (+352) 46-36-60-1, Fax: (+352) 46-09-21, correo electrónico: info@agdl.lu.

El banco tiene a disposición de sus Clientes, información detallada sobre el referido fondo, su funcionamiento, los supuestos y forma de reclamación, la garantía, su alcance y regulación, entre otros, en su página web.

Asimismo y conforme a la normativa vigente, el Banco adopta medidas de control interno con objeto de proteger los derechos de propiedad del Cliente sobre los fondos y valores depositados en cada momento. De entre las medidas previstas en la normativa destacan, entre otras, las siguientes:

- El mantenimiento de los registros y cuentas que sean necesarios para permitir, en todo momento, diferenciar los activos de un Cliente de los activos de otros Clientes y de los propios activos del Banco;
- El mantenimiento de registros y cuentas que garanticen su exactitud y, en especial la correspondencia del Cliente con los instrumentos financieros y fondos depositados;
- La realización de conciliaciones periódicas de las cuentas y registros internos con los de aquellos terceros en cuyo poder obren esos activos, en su caso;
- La adopción de medidas necesarias para garantizar que los instrumentos financieros del Cliente depositados en un tercero se distingan de los instrumentos financieros que pertenezcan al Banco y de los instrumentos financieros que pertenezcan a dicho tercero;
- La adopción de medidas organizativas adecuadas para minimizar el riesgo de pérdida/disminución del valor de los activos del Cliente, o de los derechos relacionados con dichos

activos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia.

Con relación a la utilización por el Banco de **cuentas globales** requeridas por la operativa en mercados extranjeros, se hace constar la siguiente información relevante:

Identificación de la entidad donde se mantiene abierta la cuenta global (el tercero)	- CA Indosuez Wealth (Europe) En caso de que el Banco alcanzase acuerdos con nuevas entidades para la utilización de cuentas ómnibus, en sustitución y/o adicionalmente a las existentes a esta fecha, el Banco comunicará tal circunstancia al Cliente, cumpliendo, los demás deberes de información en cuanto a riesgos asumidos, identidad y calidad crediticia de las nuevas entidades. En todo caso, el Banco elegirá entidades de reconocido prestigio y solvencia financiera.
País del tercero	- LUXEMBURGO
Rating del tercero	- (AA-) by S&P
Identificación del titular de la cuenta global	- CA Indosuez Wealth (Europe), Sucursal en España
Riesgos resultantes del depósito de cuentas Globales.	- Riesgo de Insolvencia de las entidades donde se mantengan dichas cuentas globales, que pudiera dar lugar a circunstancias que comprometan la integridad de los depósitos de valores constituidos por cuenta del Cliente, sin que ello sea imputable, en modo alguno, al Banco o quepa reclamación alguna a éste al respecto. En el caso de que dicha cuenta global estuviera abierta a nombre de otra entidad, se observarán igualmente los requisitos de la Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra que la sustituya en el futuro. - Riesgo legal: Las transacciones en el extranjero están reguladas por las leyes aplicables a cada país en cuestión, sin perjuicio de la legislación española de pertinente aplicación. Además dichas leyes y regulaciones podrán variar dependiendo del mercado extranjero donde se realice la operación.

POLITICA GLOBAL DE CONFLICTOS DE INTERES

El Banco dispone de una política de Gestión de los Conflictos de Interés y de procedimientos que permiten identificar, registrar, gestionar de forma eficiente y cuando no puedan ser evitados informar a sus Clientes, las posibles situaciones de conflictos de interés que puedan resultar perjudiciales a los mismos.

Esta política de Gestión de los Conflictos de Interés pretende:

- Identificar las actividades tipos de instrumentos y operaciones que puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más Clientes.
- Establece los procedimientos a seguir y las medidas a adoptar para la prevención y gestión de dichas situaciones, favoreciendo la independencia de las personas competentes que desarrollen las actividades afectadas.
- Para el caso de que la situación de conflicto no pueda ser evitada, el Banco tiene establecidos procedimientos específicos para revelar a sus Clientes, antes de la prestación del servicio de inversión que pueda verse afectado por el mismo, su existencia y naturaleza, de tal forma de que estos dispongan de la información necesaria para determinar si consideran oportuna o no su prestación.

El Cliente podrá solicitar más información sobre la política de Gestión de Conflictos de Interés del Banco en cualquiera de los canales indicados en el apartado "Comunicaciones con los Clientes: Idioma y Métodos de Comunicación".

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INVERSION

El Banco presta servicios de inversión de forma general y sin perjuicio de otras modalidades, a través de tres productos diferentes:

1. EL ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

Mediante el servicio de asesoramiento en materia de inversión, el Banco tiene una relación continuada con el Cliente y le presta recomendaciones de inversión a cambio de percibir una comisión de asesoramiento. El control de riesgo de los clientes se ha definido para el conjunto de sus posiciones en el Banco, en consecuencia cualquier nueva recomendación de productos se considerará globalmente.

Para asesorar, el Banco cuenta con sistemas informáticos y dispone de una herramienta de propuesta de inversión. Dicha herramienta permite verificar la adecuación de la idoneidad de las recomendaciones realizadas al Cliente según los parámetros definidos por el Banco.

Este servicio se recoge en un contrato escrito, donde el Banco se compromete a realizar un seguimiento de las inversiones del cliente, advertirle de las medidas que estime que deba adoptar para la mejor adecuación de sus inversiones a su perfil inversor, y a informarle con la periodicidad pactada en el contrato, y en todo caso, con la periodicidad legal. Todo esto sin perjuicio de la libre elección del Cliente en relación a la ejecución o no de las recomendaciones que efectúe el Banco.

No se garantiza al Cliente resultados o rentabilidades en las inversiones, ya que el Cliente reconoce y acepta que el análisis y asesoramiento financiero prestado por el Banco se basará en técnicas contrastadas y adecuadas a su perfil, pero que, al depender de variables múltiples, de las circunstancias intrínsecas del propio mercado y del riesgo y aleatoriedad propios de toda inversión en valores, en ningún caso conllevarán la certeza sobre el acierto o corrección de su contenido.

2. LA GESTIÓN DISCRECIONAL Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la prestación del servicio de Gestión Discrecional de Carteras exige al Banco obtener la información necesaria sobre los conocimientos y experiencias del Cliente, en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto o servicio concreto de que se trate, así como sobre su situación financiera y los objetivos de inversión del mismo, con la finalidad de que el Banco pueda recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros que más le convengan.

Para ello, el Banco dispone de un test de idoneidad y evaluación de la conveniencia que deberán ser realizados por el Cliente para poder acceder a este servicio, de lo contrario el Banco no recomendará servicios de inversión o instrumentos financieros al Cliente. En el caso de clientes profesionales el Banco no tendrá que obtener información sobre los conocimientos y experiencia del cliente. El Banco proporcionará al cliente por escrito o mediante otro soporte duradero una descripción de cómo se ajusta la recomendación realizada a las características y objetivos del inversor.

Adicionalmente al perfil inversor del test de idoneidad, todas las carteras de gestión discrecional del Banco tienen definido un perfil propio de riesgo, según su política de inversión, en términos de máxima exposición a renta variable. Este perfil queda registrado bajo la firma del Cliente en el contrato tipo de gestión de la cartera. Por ello, para la gestión discrecional se

dispondrá de dos pautas de actuación: el perfil determinado por el Cliente en el contrato y el perfil Inversor resultante del test de idoneidad.

El control de riesgo de los clientes frente al perfil inversor resultante del test de idoneidad se realizará considerando todas las posiciones del Cliente como titular único o Titular de Referencia (en caso de cotitularidad), de manera que la cartera de gestión discrecional se agregará, a estos efectos, a otras inversiones que el Cliente pudiera tener en el Banco. De igual forma, las carteras de gestión discrecional están sometidas a constante control del riesgo que asumen, tanto en términos generales como por tipología de activos o grado de concentración.

3. LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

La prestación del servicio de Custodia y Administración de Valores, exige disponer de un test de idoneidad que permita evaluar el conocimiento y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión del Cliente en relación con los instrumentos de inversión que pretende contratar de manera que se pueda evaluar la adecuación de las recomendaciones al perfil inversor identificado mediante el test. Los servicios de inversión arriba indicados, así como cualquier otra modalidad, se prestan según lo establecido en el Contrato Global de Servicios de Banca Privada e Inversión para cada uno de ellos y la normativa vigente sobre la materia. El Banco entregará una copia al Cliente del documento que recoja la evaluación realizada.

Cuando, en base a la información obtenida del Cliente, el Banco considere que el producto o el servicio de inversión no es adecuado para el mismo, se lo advertirá. Asimismo, cuando el Cliente no proporcione la información indicada en este apartado o esta sea insuficiente, el Banco le advertirá de que dicha decisión le impide determinar si el servicio de inversión o producto previsto es adecuado para él.

INCENTIVOS

Son incentivos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que el Banco aporta a o recibe de entidades terceras relacionadas con la prestación a sus Clientes de cualesquiera de los servicios de inversión respecto de los instrumentos financieros que en cada momento se encuentren en el ámbito de aplicación de la Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de julio) o de cualquier otro instrumento normativo que le sustituya.

Los incentivos percibidos o satisfechos no son óbice para que el Banco persiga el interés de sus Clientes, mediante la aplicación de mecanismos y medidas establecidos para que los servicios y productos ofrecidos sean idóneos y adecuados. La información relativa a los supuestos actuales de incentivos se encuentra a disposición de los Clientes en la web del Banco: www.ca-indosuez.com.

En la prestación del servicio de Gestión Discrecional de Carteras, el Banco comunica al amparo de lo establecido para las comunicaciones entre el Banco y sus Clientes en el Contrato Global de Servicios de Banca Privada e Inversión, los incentivos percibidos de terceros en la proporción correspondiente. No obstante, el Cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos. El Banco podrá compartir con agentes o terceros colaboradores parte de los incentivos percibidos.

SUBCUSTODIOS

INFORMACION SOBRE GASTOS Y COSTES ASOCIADOS

El Banco percibirá por el desarrollo de su actividad y por la prestación de los servicios de inversión objeto de la presente comunicación exclusivamente las tarifas y comisiones establecidas en su Folleto de Tarifas.

Cualquier modificación que el Banco realice de sus Tarifas de Comisiones y Gastos por las operaciones sobre instrumentos de inversión, será comunicada en la página web de la entidad www.ca-indosuez.com. Sin perjuicio de que pueda incorporarse a cualquier información periódica que el Banco le deba suministrar.

INFORMACION SOBRE LA POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES

Tanto la Ley de Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de julio) como la Directiva MiFID exigen a las entidades que prestan servicios de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes el establecimiento de medidas que permitan obtener el mejor resultado posible para los Clientes.

El Banco presta actualmente ambos servicios, en función del instrumento al que hacen referencia:

- Recepción y Transmisión de órdenes, para los casos de Instituciones de Inversión Colectiva, renta variable cotizada, renta fija bursátil, derivados en mercados organizados, ETFs (Exchange Trade Funds), Warrants y certificados, en los que el Banco transmite las órdenes de los Clientes a un tercero para su ejecución.
- Ejecución de Ordenes, para el caso de órdenes con instrumentos de mercado monetario y renta fija no bursátil o derivados OTC, en los que el Banco ejecuta directamente las órdenes de sus Clientes.

El Banco ha establecido una "Política de Gestión y Ejecución de Ordenes" que abarca los mecanismos y procedimientos adoptados con el objetivo de alcanzar ese mejor resultado para sus Clientes clasificados como Minoristas o Profesionales, en la prestación de ambos servicios. El Banco pone a disposición de todos sus Clientes, la "Política de Gestión y Ejecución de Ordenes" en soporte duradero sin perjuicio de que la misma pueda ser consultada en la página web del Banco www.ca-indosuez.com.

INFORMACION SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y LOS RIESGOS DE INVERSION

En el presente apartado, el Banco pone a disposición de sus Clientes información sobre las principales características y riesgos más usuales asociados a los instrumentos financieros más comunes, de aquellos incluidos en la normativa MIFID y la Ley de Mercado de Valores y que el Banco pone a disposición de sus Clientes, sin perjuicio de que el Banco pueda aportar información específica sobre un determinado producto o instrumento financiero, incluso distinto de los aquí contemplados.

En cualquier caso, el Banco pondrá a disposición de sus Clientes cualquier información legalmente requerida en cada caso y la entregará, si procede. En el supuesto de que existan folletos oficiales debidamente registrados en los organismos de supervisión pertinentes en relación a una emisión de instrumentos financieros ofrecidos al Cliente, el Banco informará al Cliente sobre la disponibilidad de los mismos.

A. RIESGOS BASICOS

El riesgo es un elemento inherente a los instrumentos financieros. Significa incertidumbre y eso implica la posibilidad no solo de obtener menores o mayores rentabilidades de las previstas, sino también en el peor escenario, conllevar la pérdida de todo o parte del capital invertido. El riesgo y la rentabilidad están relacionados. Como norma general cuanto mayor sea la expectativa de rentabilidad, mayor riesgo se asume.

1. RIESGO DE EMPRESA O RIESGO INTRINSECO

El inversor debe ser consciente de que cualquier inversión en un título emitido por una entidad puede conllevar un riesgo de depreciación de su valor por razones relacionadas con la propia gestión de dicha entidad.

2. RIESGO COYUNTURAL

Los cambios en la actividad de una economía de mercado suelen tener repercusiones en la evolución del precio de los instrumentos financieros. Los precios siguen aproximadamente el ritmo de las fases de recesión o de crecimiento de la economía. La duración y la amplitud de los ciclos económicos de recesión y de crecimiento varían, así como sus repercusiones en los diferentes sectores de la economía. Asimismo, el ciclo coyuntural puede ser diferente en cada país.

No tener en cuenta la evolución de la coyuntura o analizarla erróneamente en el momento de tomar una decisión de inversión puede conllevar pérdidas. Es necesario, en particular, tener en cuenta las repercusiones del ciclo coyuntural en los precios de los instrumentos financieros.

3. RIESGO DE INFLACION

El inversor puede sufrir pérdidas debido a una devaluación o a una depreciación de la moneda en la que invierte, dado que estos hechos pueden afectar tanto al valor real del patrimonio existente como al rendimiento real esperado de dicho patrimonio.

4. RIESGO PAIS

En caso de restricción de la libre circulación de una moneda extranjera o de instrumentos financieros, es posible que un deudor extranjero, aunque sea solvente, no pueda pagar los intereses o decida unilateralmente suspender el pago de los mismos o reembolsar sus deudas en su fecha de vencimiento.

Esto ocurre sobre todo en caso de sanciones económicas o de control de cambios en su país de origen. Este riesgo es el signo de una inestabilidad económica o política local.

Ante este escenario, el inversor puede no recibir pagos a los que tiene derecho debido a una escasez de divisas o a limitaciones en las transferencias al extranjero. Este tipo de situación puede producirse en caso de emisión de un bono en una divisa extranjera que puede no ser convertible momentáneamente por una disposición de control de cambios. Antes de invertir, es conveniente tener en cuenta la calidad de crédito del emisor. Para ello, el inversor puede consultar los estudios y datos relativos al riesgo país publicados por organismos especializados (OCDE, COFACE, etc.) o consultar las calificaciones (rating) que realizan las agencias especializadas, sobre la calidad crediticia y fortaleza financiera de las sociedades emisoras, Estados y Administraciones Públicas.

5. RIESGO DE CAMBIO DE DIVISA

Los tipos de cambio de las divisas fluctúan, por lo que existe un riesgo de cambio cuando un inversor posee instrumentos financieros emitidos en una moneda extranjera.

Los elementos esenciales que influyen en el valor de las divisas son, en particular, el índice de inflación del país en cuestión, el diferencial de tipos de interés con respecto al extranjero, la apreciación de la evolución de la coyuntura, la situación política local y mundial y la seguridad de la inversión. Asimismo, determinados hechos de naturaleza psicológica, como las crisis de confianza en los dirigentes políticos, pueden debilitar la moneda de un país.

6. RIESGO DE FALTA DE LIQUIDEZ

El riesgo de falta de liquidez es la dificultad que puede encontrar un inversor que desee transformar en efectivo sus instrumentos financieros.

Debe distinguirse entre la falta de liquidez debida al juego de la oferta y la demanda y la falta de liquidez debida a las características inherentes al instrumento financiero o a las prácticas del mercado. La falta de liquidez debida al juego de la oferta y la demanda se produce cuando la oferta o la demanda de un instrumento financiero a un determinado precio es muy baja o inexistente. En estas circunstancias, las órdenes de compra y venta no pueden ejecutarse inmediatamente o solamente pueden serlo parcialmente o en condiciones desfavorables. Además, pueden aplicarse gastos de transacción más altos.

La falta de liquidez debida a las características inherentes a un instrumento financiero o a las prácticas del mercado se presenta, por ejemplo, cuando el procedimiento para la inscripción de operaciones con acciones nominativas es largo, debido a las propias características del instrumento financiero implicado (fondo cerrado de capital riesgo) o debido a plazos largos de ejecución determinados por las prácticas locales.

El emisor de los títulos no puede asegurar que pueda crearse o mantenerse un mercado para la negociación de estos títulos, ni que pueda existir un precio o valoración regular de los mismos. En consecuencia, existe la posibilidad de que estos títulos carezcan de liquidez, pudiendo dificultar la venta a sus titulares y obligándoles a permanecer en la inversión hasta su vencimiento si lo hubiera. De igual forma, al existir un tercero interesado en adquirir estos títulos, el precio de la operación

dependerá del ofrecido por el tercero, que puede no reflejar el valor de mercado del producto y ser inferior al nominal y/o precio de adquisición pagado por el inversor. En consecuencia, el riesgo de falta de liquidez puede conllevar una penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez.

7. RIESGO DE REACCIONES DE CARACTER PSICOLOGICO

Existen factores irracionales que pueden influir en la evolución general de los valores, como por ejemplo tendencias, opiniones o rumores capaces de causar un descenso considerable de las cotizaciones, aunque la situación financiera y las perspectivas de las empresas no hayan evolucionado desfavorablemente. En este caso, nos encontraremos ante una aversión generalizada al riesgo de mercado.

Asimismo, hechos de naturaleza psicológica, como las crisis de confianza en los dirigentes políticos, pueden debilitar la moneda de un país y, por consiguiente, su economía.

8. RIESGO DE CREDITO

La compra de instrumentos financieros financiados a crédito presenta algunas ventajas. Recurrir al crédito permite al inversor, en particular, adquirir nuevos activos sin tener que deshacerse de sus instrumentos financieros.

No obstante, el prestatario corre el riesgo de tener que proporcionar garantías adicionales si el valor de los instrumentos financieros aportados como garantía es o llega a ser insuficiente. Si no puede proporcionarlas, el banco puede verse obligado a vender los valores depositados en un momento desfavorable.

Puede conseguirse un apalancamiento mediante la compra de instrumentos financieros a crédito. La noción de apalancamiento se encuentra definida en el glosario.

9. RIESGO DE CONTRAPARTE

El inversor debe prestar atención a la identidad de la contraparte que contraiga obligaciones con él, ya que un incumplimiento de los compromisos de la contraparte puede conllevar la pérdida total o parcial de los fondos invertidos. La calificación (*o rating*) de la contraparte es un importante indicador para evaluar dicho riesgo.

10. RIESGOS ADICIONALES DE LOS MERCADOS EMERGENTES

Al invertir en los mercados emergentes, los riesgos anteriormente expuestos se amplifican. Por ejemplo, los cambios políticos o económicos tendrán más influencia en los precios de los instrumentos financieros que en los demás países. Asimismo, la reacción de los mercados emergentes suele ser mayor y más duradera en caso de catástrofe natural o de guerra.

11. OTROS RIESGOS BASICOS

▪ Riesgo vinculado a la información

El inversor puede llegar a tomar decisiones de inversión inadecuadas debido a la falta de información o a una información incompleta o incorrecta. ¡Le recomendamos que antes de invertir consulte varias fuentes de información!

▪ Riesgo de transmisión

Al cursar una orden, el inversor debe proporcionar determinada información necesaria para que el Banco la ejecute. Cuanto más precisa sea la orden, menor será el riesgo de error.

▪ Riesgo vinculado a los costes de transacción

El inversor deberá asumir los gastos y comisiones de todas las entidades implicadas en la ejecución de una orden. La inversión solamente será rentable cuando todos esos costes se hayan cubierto.

Los riesgos básicos afectan a cualquier tipo de inversión. El inversor debe ser consciente de que los riesgos anteriormente descritos pueden combinarse, en función del instrumento financiero en cuestión. Esta combinación de riesgos implica un aumento del nivel de riesgo global del instrumento financiero.

Por ejemplo, un crédito suscrito en divisas combina un riesgo de crédito y un riesgo de cambio. Si un inversor suscribe un crédito en una divisa extranjera, si disminuye el valor de su moneda (la moneda de reembolso) con respecto a la moneda del crédito, corre el riesgo de tener que devolver un importe mayor que si hubiese suscrito el crédito en su propia moneda. Ejemplo: un prestatario francés cuyos ingresos/activos están en euros suscribe un crédito del equivalente de 100.000 euros en francos suizos. Si al vencimiento del crédito, el franco suizo se ha apreciado un 33% frente al euro, deberá desembolsar 133.000 euros con el fin de adquirir los francos suizos necesarios para devolver el crédito. Si hubiera suscrito el crédito en euros, únicamente habría desembolsado 100.000 euros.

B. BREVE DESCRIPCION Y RIESGOS ESPECIFICOS DE ALGUNAS INVERSIONES

1. DEPOSITOS A PLAZO

Un depósito a plazo consiste en un depósito de efectivo en una entidad bancaria por un periodo determinado.

El depósito puede realizarse a corto, medio o largo plazo. El depositante percibe intereses fijos o variables. En principio, el depósito solamente se devuelve al vencimiento del plazo. El reembolso anticipado requiere el acuerdo del banco y suele conllevar penalizaciones.

Riesgos

Los depósitos a plazo están sujetos principalmente a los riesgos de inflación, de cambio, de tipos de interés y de contraparte.

2. BONOS

Los bonos son títulos de deuda negociables, nominativos o al portador, emitidos por un Estado, una entidad pública o una sociedad mercantil, destinados a aquellos que les prestan capitales y cuyo valor nominal, en el momento de la emisión, corresponde a una fracción del importe global del préstamo. Pueden presentar un tipo de interés fijo, un tipo de interés variable e incluso no pagar ningún interés (bono cupón cero). La duración y el modo de reembolso se establecen previamente. El comprador de un bono es titular de un derecho de crédito frente al emisor. Si lo desea, puede vender ese derecho (en la práctica, su bono) durante su vigencia, siempre que éste cotice en el mercado.

A. Características de los bonos clásicos

▪ **Cupones o intereses:** El préstamo supone generalmente una remuneración. El importe de los intereses que se percibirán así como su frecuencia de pago se determinan en el momento de la suscripción.

▪ Reembolso:

- *en fechas predeterminadas*: salvo disposiciones en contrario o insolvencia del emisor, los préstamos se amortizan o bien en su fecha de vencimiento o bien mediante anualidades.
- *en fechas indeterminadas*: el emisor puede reservarse el derecho de proceder al reembolso en una fecha que determinará posteriormente de forma discrecional.

▪ **Duración**: a corto plazo (hasta 3 años), a medio plazo (3 a 7 años¹) o a largo plazo (más de 7 años¹). También existen bonos denominados “perpetuos”, definidos en el glosario.

▪ **Rendimiento**: el rendimiento de un bono es el tipo de interés percibido, teniendo en cuenta su valor diario en el mercado de renta fija. Si el bono se ha comprado durante su vida, el cupón solamente es un componente del rendimiento y debe tenerse en cuenta el precio de compra del bono, ya que si el precio pagado por el bono es elevado, el rendimiento será menor, y viceversa.

▪ **Valor de emisión**: un bono puede emitirse a la par (100% del valor nominal) o a un precio inferior o superior a la par.

B. Bonos convertibles en acciones

Este tipo de bono, generalmente a un tipo de interés fijo, puede convertirse en acciones, si así se solicita, a un precio determinado en el momento de la emisión o que puede determinarse en una fecha concreta o durante un periodo específico. Si lo desea, el suscriptor del bono puede convertirse en accionista de la sociedad deudora. Si no se ejerce el derecho de conversión, las modalidades de reembolso y pago de los cupones, fijadas en la fecha de emisión, no sufren cambios.

Debido a la existencia de un derecho de conversión, el cupón de este tipo de bono suele ser inferior al de los bonos clásicos. El valor de los bonos convertibles en acciones depende principalmente del valor de las acciones subyacentes. Por ello, si cae el precio de las acciones, también se reduce el valor del bono convertible. El riesgo de pérdida de valor del bono es, por lo tanto, más importante que en el caso de los bonos sin derecho de conversión (pero suele ser inferior al riesgo de pérdida asociado a una inversión directa en las mismas acciones).

Los bonos convertibles en acciones no deben confundirse con los bonos reembolsables en acciones, cuyo reembolso se efectúa exclusivamente en acciones en una fecha determinada. En ese caso, el inversor se expone al riesgo de pérdida de valor de las acciones entregadas al vencimiento.

C. Riesgos de los bonos

1. Riesgo de insolvencia

El emisor podría ser insolvente temporal o definitivamente, lo que conllevaría su incapacidad para pagar los intereses o reembolsar el préstamo. La solvencia de un emisor puede cambiar debido a la evolución de determinados factores durante la vida de la deuda: evolución general de la economía, cambios coyunturales, cambios estructurales propios del emisor, solidez financiera de la empresa, evolución del sector de actividad del emisor, evolución política del país del emisor, etc.

Este riesgo será mayor o menor dependiendo de si los bonos han sido emitidos por una entidad pública o una entidad privada, ya que la segunda a priori está más expuesta a las contingencias económicas que la primera.

Una degradación de la solvencia del emisor tiene repercusiones desfavorables en el precio de los bonos emitidos.

2. Riesgo de tipos de interés

Si aumentan los tipos de interés, disminuye el precio de un bono con tipo de interés fijo. La sensibilidad de los bonos frente a una evolución de los tipos depende sobre todo del periodo restante hasta el vencimiento y del nivel nominal de los intereses.

Si el bono se conserva hasta el vencimiento, en principio no habrá ninguna pérdida ligada al riesgo de tipos. Por el contrario, si el bono se vende, su titular sufrirá pérdidas.

Los bonos con tipo de interés variable no presentan este riesgo, ya que su remuneración depende de la evolución de los tipos.

3. Riesgo de amortización anticipada

Los términos y condiciones del bono pueden estipular el derecho del emisor a amortizar su préstamo de forma anticipada. Para el emisor será interesante hacerlo si puede refinanciarse con mejores condiciones. Una amortización anticipada puede afectar al rendimiento esperado por el inversor, ya que la reinversión de los fondos reembolsados podría efectuarse en condiciones menos favorables.

4. Riesgo de cambio

Si el inversor suscribe un bono en otra divisa, quedará expuesto al riesgo de cambio y de tipo de interés de la moneda en cuestión.

5. Riesgos específicos de determinados bonos

Algunos tipos de bonos (bonos cupón cero, bonos en moneda extranjera, bonos convertibles, bonos indexados, bonos subordinados...) implican riesgos adicionales a los que el inversor debe prestar especial atención.

Por ejemplo, en caso de insolvencia del emisor, los titulares de bonos subordinados solamente recuperarán su inversión una vez que se haya pagado a todos los acreedores que disfruten de mayor prioridad.

Se invita al inversor a informarse de los riesgos enunciados en el folleto de emisión y a no suscribir este tipo de valores sin antes haber evaluado todos los riesgos.

3. ACCIONES

La acción es un título entregado al accionista en el que consta su derecho de propiedad en una sociedad. Según el país del emisor, la acción puede adoptar la forma nominativa, al portador o de anotación en cuenta. Se presenta como una fracción del capital social de una sociedad por acciones. Las acciones pueden cotizar o no en un mercado organizado.

A. Características:

- **Rendimiento**: la parte de los beneficios atribuida a cada accionista se denomina “dividendo”;
- **Plusvalía o minusvalía**: cuando la acción cotiza en el mercado, su precio varía con la oferta y la demanda. En caso contrario, el valor del título dependerá de la estimación del valor de los activos de la sociedad;
- **Derechos del accionista**: derechos pecuniarios y de participación, fijados por la ley y los estatutos de la sociedad emisora;
- **Transferencia de acciones**: el modo de transferencia de una acción depende de su forma. La transferencia puede estar condicionada o prohibida por disposiciones legales, estatutarias o contractuales.

¹Según la clasificación generalmente admitida.

B. Riesgos

1. Riesgo de empresa

El comprador de acciones es un aportador de capital. Participa en los beneficios pero también en las pérdidas. En caso de quiebra, pierde la totalidad de su aportación.

2. Riesgo de mercado

Un movimiento bajista generalizado de los mercados, debido por ejemplo a una incertidumbre en torno a las perspectivas de crecimiento mundial, puede afectar al mercado de renta variable en su conjunto de forma imprevisible.

3. Riesgo de no distribución de dividendos

El dividendo depende del beneficio realizado por la sociedad emisora. Por tanto, en caso de beneficios reducidos o de pérdidas, es posible que el dividendo se reduzca o que no se distribuyan dividendos en absoluto.

En cualquier caso, no existe ningún derecho adquirido a percibir dividendos. El órgano competente de la sociedad, que suele ser la junta general anual de accionistas que se pronuncia sobre las cuentas del ejercicio anterior, puede decidir distribuir –o no distribuir– la totalidad o parte de los beneficios registrados.

4. PRODUCTOS DERIVADOS

Un producto derivado es un producto cuyo valor “se deriva” de un activo subyacente que puede ser un instrumento financiero, un producto básico, un precio de mercado, como un índice, un tipo de interés o de cambio, o un riesgo de crédito.

Estos contratos se celebran entre dos partes que intercambian los riesgos inherentes a una actividad económica: los agentes económicos que no desean asumir dichos riesgos los transfieren a otros agentes económicos que sí están dispuestos a asumirlos. Esta operación de transferencia de un riesgo suele denominarse “operación de cobertura”. A la inversa, el hecho de aceptar el riesgo suele denominarse “especulación”.

Los productos derivados permiten aprovechar el apalancamiento en mayor medida que otros productos: basta una pequeña aportación para adquirir una posición importante en el mercado y, por tanto, para maximizar las ganancias, pero también las posibles pérdidas.

Existen dos grandes familias de productos derivados: los contratos de opciones (opciones, warrants y derivados crediticios) y los contratos a plazo (futuros, forwards y swaps).

A continuación se definen dos productos de opciones y un contrato a plazo:

A. Opciones

Una opción es un contrato que otorga al comprador el derecho (y no la obligación), mediante el pago de una prima, de comprar (opción de compra o “call”) o de vender (opción de venta o “put”) un determinado activo financiero, a un precio y en una fecha (o durante un periodo) previamente establecidos. Si se ejerce la opción, su vendedor se compromete a vender (opción de compra) o, según el caso, a comprar (opción de venta) dicho activo en las condiciones acordadas.

B. Warrants

Un warrant es un instrumento financiero emitido por una entidad de crédito que otorga a su titular el derecho a comprar (“call warrant”) o a vender (“put warrant”) un activo financiero determinado (denominado activo subyacente: acción, índice, bono, divisa) a un precio establecido (denominado precio de ejercicio o “strike”) en una fecha determinada (denominada fecha de vencimiento).

Se distingue de una opción en varios aspectos:

- El emisor de un warrant siempre es una entidad de crédito, mientras que cualquier inversor puede vender o comprar una opción.
- En el caso de las opciones, las partes pueden comprar o vender un contrato de opciones estandarizado en un mercado organizado o, cuando se trata de opciones negociadas en el mercado extrabursátil (OTC), determinar por sí mismas las características de su contrato. En el caso de los warrants, es la entidad de crédito la que las determina unilateralmente.
- Un inversor solamente puede vender un warrant a un tercero si lo ha comprado previamente. En el caso de las opciones, la venta en corto en principio es posible.

C. Futuros

Un futuro es un contrato que estipula el compromiso firme de entregar (en el caso del vendedor del contrato) instrumentos financieros, divisas, etc. (el subyacente) o de aceptar su entrega (en el caso del comprador del contrato) en una fecha determinada y por un importe fijado previamente.

Estos contratos, que se acompañan de una obligación de compra o venta, difieren de los contratos de opciones, en los que el comprador simplemente ha adquirido el derecho a ejercer la opción otorgada.

D. Riesgos

Cualquier operación con productos derivados está sujeta a la firma de documentos específicos sobre los riesgos que implica.

5. PRODUCTOS ESTRUCTURADOS

A. Características

Un producto estructurado generalmente es la combinación de dos instrumentos financieros, donde uno es un elemento de capital (en la mayoría de los casos un bono o un instrumento del mercado monetario) y el otro es un elemento de riesgo (un producto derivado, normalmente una opción).

Los productos estructurados poseen, por lo tanto, las características de riesgo y de rentabilidad de los instrumentos financieros que los componen. El elemento de capital determina la duración de la inversión.

Se construyen a medida para responder a las necesidades específicas de los inversores que no se contentan con los instrumentos financieros convencionales (inversiones monetarias, bonos...).

Pueden distinguirse cuatro categorías de productos estructurados:

- Los productos con garantía de capital, que protegen parcial o totalmente el capital invertido. Esta protección se limita al importe nominal del producto estructurado y no al importe efectivamente pagado por el inversor al suscribirlo.
- Los productos de rentabilidad, que proporcionan una rentabilidad elevada pero no ofrecen ninguna protección del capital.
- Los productos de participación, que pueden invertirse por completo en el activo financiero subyacente al producto derivado sin tener que poseerlo. Su nivel de riesgo lo determina el del activo subyacente.
- Los productos de apalancamiento, que consisten en una exposición superior al 100% del capital.

Al analizar un producto estructurado, el inversor debe tener en cuenta las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el horizonte temporal o el plazo de vencimiento del producto?
- ¿Cuál es el nivel de protección del capital?
- ¿Cuál es el nivel del posible apalancamiento?
- ¿Cuál es el riesgo inherente a los productos derivados utilizados?

B. Riesgos

En general, el nivel de riesgo de un producto estructurado se evalúa en función de la exposición del elemento de capital. El producto con garantía de capital es el menos arriesgado y el producto de apalancamiento es el más arriesgado. No obstante, dentro de una misma categoría, los niveles de riesgo pueden sufrir importantes variaciones.

1. Riesgos relativos al elemento de capital

La solidez de la garantía depende de la solidez de su emisor o, si procede, de la solidez del garante. Por tanto, el capital únicamente está garantizado si el emisor o el garante pueden cumplir sus compromisos en la fecha de vencimiento.

El inversor solamente está protegido si conserva el producto hasta su vencimiento. La protección no está garantizada si se revende el producto con anterioridad, ya que su precio en el mercado secundario puede ser inferior al importe nominal.

2. Riesgo de liquidez

El inversor suele tener la obligación de conservar el producto hasta la fecha de vencimiento prevista en el momento de la emisión. Si desea liquidar su inversión antes del vencimiento normal previsto, las condiciones ofrecidas pueden ser muy desfavorables. Puede incluso existir una iliquidez completa del valor durante toda su vida, es decir que el inversor no encontrará comprador y deberá conservar el producto hasta su vencimiento, momento en que en principio el emisor le reembolsará su capital.

3. Riesgo de amortización anticipada

El emisor de un producto estructurado puede prever en su beneficio un derecho de amortización anticipada al que podrá recurrir en caso de disminución de los tipos de interés en el mercado. La amortización anticipada puede conllevar cambios en la rentabilidad esperada originalmente durante el periodo de vida previsto inicialmente, dado que el inversor quizás no pueda reinvertir las sumas reembolsadas en condiciones igual de favorables.

4. Riesgo de impago de cupones

Si el elemento de capital del producto estructurado está compuesto por un bono, existe el riesgo, en caso de dificultades financieras del emisor, de que los cupones previstos no se paguen (total o parcialmente) en los plazos fijados.

C. El ejemplo de los “reverse convertibles”

Un “reverse convertible” es un producto estructurado emitido por un banco. El elemento de capital de un “reverse convertible” está compuesto por un título de deuda sobre una entidad bancaria. El elemento de riesgo consiste en la opción del banco de liberarse de su deuda pagando el importe inicial invertido o un número determinado de acciones.

Si, al vencimiento, el precio de las acciones es inferior al importe nominal invertido, el banco optará por la entrega de las acciones.

El titular del “reverse convertible” sufrirá una pérdida equivalente a la diferencia entre el importe invertido menos el valor de las acciones recibidas. Esta pérdida puede compensarse total o parcialmente con el importe de los cupones cobrados. A cambio de ese riesgo, el banco emisor en principio se compromete a pagar un tipo de interés elevado.

6. FONDOS DE INVERSION

Un fondo de inversión es una sociedad o una copropiedad indivisa organizada que recauda fondos de un determinado número de inversores con el fin de invertirlos en diversos activos siguiendo el principio del reparto de los riesgos y de tal forma que dichos inversores participen en los resultados de la gestión de los activos. En la Unión Europea, donde se encuentran más o menos regulados, se denominan Instituciones de Inversión Colectiva (IIC).

A. Riesgos generales

1. Riesgo de gestión

Habida cuenta de que el rendimiento de un fondo de inversión depende, entre otros, de las capacidades de su gestor y de la calidad de sus decisiones, los errores de apreciación en la gestión del fondo pueden causar pérdidas o minusvalías.

2. Riesgo de caída del precio de las participaciones o acciones

El valor de las participaciones o acciones de los fondos de inversión (denominado VL o valor liquidativo) se calcula de forma regular (diaria, mensual, trimestral...) y depende del valor combinado de los títulos, divisas y demás activos que componen los activos del fondo. El VL, por lo tanto, está sujeto a un riesgo de disminución que refleja el de los activos subyacentes. Si todas las demás variables permanecen constantes, cuanto mayor sea la diversificación de las inversiones, menos importantes serán, en teoría, los riesgos de pérdidas. A la inversa, los riesgos serán mayores en presencia de inversiones más especializadas y menos diversificadas. Por consiguiente, debe prestarse atención a los riesgos propios de los instrumentos financieros y de los demás activos en los que se invierte el fondo.

El inversor debe informarse de los riesgos específicos de cada fondo consultando, en particular, el folleto de emisión y, si procede, el KIID (*Key Investor Information Document*) o DICI (Documento de información clave para el inversor).

B. Categorías

Hay un gran número de tipos de fondos; a continuación se describen los principales.

1. Fondos monetarios

Los fondos monetarios invierten en títulos de deuda negociables a corto plazo (menos de un año) emitidos por Estados, bancos y empresas. Dichos títulos son principalmente bonos del Tesoro, certificados de depósitos o incluso bonos emitidos por empresas multinacionales. El rendimiento de este tipo de fondos se acerca mucho al tipo del mercado monetario, y de ahí procede la denominación de fondos monetarios.

El objetivo de los fondos monetarios, que otorgan una gran importancia a la protección del capital invertido, es producir una renta estable.

Los fondos monetarios son los fondos menos arriesgados. No obstante, no cuentan con una garantía de capital. El gestor selecciona los valores del mercado monetario cuyos emisores ofrecen garantías elevadas y cuyos plazos de vencimiento no superan el año, con el objetivo de limitar los riesgos.

2. Fondos de renta fija

Los fondos de renta fija invierten en bonos. Los bonos pueden emitirse a un tipo de interés fijo o variable, con una duración más o menos larga (duración superior a 1 año). Los riesgos de los fondos son exactamente los riesgos asociados a sus subyacentes (ver más arriba). Ofrecen la ventaja de la diversificación y de la accesibilidad a mercados en ocasiones estrechos y de difícil acceso para los particulares.

3. Fondos de renta variable

Los fondos de renta variable invierten principalmente en acciones. Al igual que los fondos de renta fija, los riesgos de estos fondos son los riesgos de sus subyacentes (ver más arriba).

4. Fondos diversificados / personalizados

La categoría de fondos diversificados incluye los fondos que no forman parte de las tres grandes categorías anteriormente descritas (monetarios, de renta fija y de renta variable). Los fondos diversificados invierten en productos monetarios, bonos o acciones de una o varias zonas geográficas. También pueden invertir en productos derivados. El gestor decide libremente el mercado en el que invierte, de conformidad con el folleto del fondo.

Los fondos personalizados son un tipo de fondo diversificado compuesto por activos determinados en función del nivel de riesgo deseado por el inversor. Estos fondos reciben los calificativos de “prudente”, “equilibrado” o “dinámico” en función de su nivel de riesgo. En el momento de la suscripción se determina ese nivel, así como la duración de la inversión.

Suelen proponerse tres perfiles de riesgo:

- un **perfil prudente** para los inversores que prefieren la seguridad y presentan un horizonte de inversión a corto plazo (de uno a tres años): la cartera está compuesta esencialmente por bonos y productos monetarios poco sensibles a la evolución de los tipos de interés y que ofrecen una renta regular; su potencial de rendimiento y de riesgo es moderado;
- un **perfil equilibrado** para los inversores que aceptan asumir más riesgos a cambio de una mejor remuneración: su cartera se reparte de forma equilibrada entre acciones, bonos e instrumentos de tipos de interés; ofrecen un potencial de rendimiento y de riesgo mediano;
- un **perfil dinámico** para los inversores que buscan un rendimiento más elevado a largo plazo (al menos cinco años): estos fondos se invierten ampliamente en acciones y presentan un potencial de riesgo y de rendimiento elevado.

5. Algunos tipos de fondos específicos

Los fondos se distinguen por el tipo de activos en los que invierten, su estrategia de inversión o la localización de su sede.

A. Fondos sectoriales

Los fondos sectoriales invierten exclusivamente en un sector determinado o un grupo de sectores determinados. Históricamente, primero aparecieron los fondos sectoriales especializados en el sector inmobiliario, en las materias primas, el oro y los metales preciosos. Hoy en día, existen en todos los sectores (salud, protección del medio ambiente, etc.).

B. Fondos cotizados

Los fondos cotizados (también denominados *Exchange Traded Funds* o ETF) son fondos que tratan de reproducir la evolución de los índices bursátiles. Tienen la misma composición que

el índice bursátil que replican, por lo que varían al alza o a la baja en la misma medida que el índice. En el caso de los fondos cotizados con apalancamiento, la variación del índice se multiplica por un coeficiente.

Los fondos cotizados se negocian en bolsa. Son emitidos por bancos o por sociedades de gestión.

Permiten, mediante un vehículo único, invertir en un conjunto de valores que representan a una zona geográfica (índices domésticos o internacionales) o a un sector de actividad específico (bancos o compañías petroleras, por ejemplo).

Riesgos específicos de los fondos cotizados

1. Riesgo de mercado

Las cotizaciones de los fondos cotizados están sujetas a las fluctuaciones imprevisibles de los mercados que replican, lo que conlleva riesgos de pérdidas proporcionales. Los aumentos o disminuciones de las cotizaciones a corto, medio o largo plazo alternan sin que sea posible prever la duración de dichos ciclos.

2. Riesgo de no distribución de dividendos

El dividendo de un fondo cotizado lo determina principalmente el beneficio registrado por las empresas que componen el índice en el que invierte el fondo. Por tanto, en caso de beneficios reducidos o pérdidas, es posible que el dividendo se reduzca o que no se distribuyan dividendos en absoluto.

3. Riesgo de empresa

El inversor prestará atención al hecho de que existe un riesgo intrínseco para cada valor incluido en el fondo cotizado.

C. Fondos de rentabilidad absoluta (“Absolute Return”)

El objetivo de un fondo de rentabilidad absoluta (“absolute return”) es ofrecer un rendimiento positivo y estable en el tiempo superior al rendimiento de los activos sin riesgo, en lugar de generar una rentabilidad superior a un índice de referencia.

Los productos de rentabilidad absoluta pueden definirse de la siguiente forma:

- a) son fondos abiertos,
- b) su valor se calcula cada día o cada semana,
- c) son regulados por autoridades de control en la OCDE (por ejemplo, OICVM o fondos luxemburgueses de la Parte II de la ley correspondiente),
- d) tienen el claro objetivo de obtener un rendimiento estable en el tiempo (con frecuencia definido en relación con el mercado monetario), y
- e) sus parámetros de riesgo anunciados o realizados en principio no superan los de la clase de activos de renta fija de mediana madurez (riesgo de mercado en principio inferior al 6%).

D. Fondos de inversión libre

La gestión libre o alternativa designa un conjunto muy variado de métodos o estrategias de gestión de activos especializados, técnicos y concentrados en un nicho de mercado extremadamente preciso.

1. Los Hedge Funds

Los Hedge Funds son la forma más conocida de las inversiones alternativas. A la inversa de lo que parece indicar su denominación (*hedge*), no se utilizan necesariamente para constituir una “cobertura”: en realidad se trata, en parte,

de inversiones de alto riesgo cuyo objetivo es generar una rentabilidad superior a la media. Un Hedge Fund o fondo de inversión alternativa es una institución de inversión colectiva que invierte en productos derivados y que puede realizar ventas en corto o utilizar apalancamientos importantes recurriendo al crédito. Al contrario de los fondos “clásicos”, los Hedge Funds suelen, de esta forma, obtener rentabilidades independientes de la tendencia general de los mercados de renta variable o fija.

Un Hedge Fund suele ser menos transparente que un fondo de inversión tradicional, ya que el inversor no siempre recibe información sobre las estrategias seguidas o las modificaciones de estrategia, ni sobre los posibles cambios de gestor. Además, estos fondos no están sujetos a ninguna obligación de publicación. Los inversores solamente pueden realizar sus inversiones en Hedge Funds en determinadas fechas. Los Hedge Funds tienen una liquidez limitada, los plazos de indisponibilidad son largos y las modalidades de salida complicadas.

La gestión de Hedge Funds es muy técnica y especializada. Suelen llevarla gestores experimentados cuya fortuna personal suele estar parcialmente invertida en el fondo. La remuneración de los gestores normalmente depende de la rentabilidad del fondo.

Debido a la menor diversificación de las carteras (selección de una estrategia única) y al recurso a productos derivados, que puede llegar a ser masivo, los Hedge Funds escapan a las categorías tradicionales de fondos regulados.

Un Hedge Fund en general se especializa en una estrategia alternativa precisa. Por eso, existen tantos tipos como estrategias alternativas. Los Hedge Funds atraen a inversores adinerados y experimentados, por las perspectivas de resultados que ofrecen con independencia de la tendencia global de los mercados.

2. Los fondos de fondos de inversión libre

De un Hedge Fund se espera que se especialice en una estrategia y la mantenga de forma constante: es una cuestión de transparencia, y uno de los riesgos vinculados a la inversión en los Hedge Funds es precisamente un cambio no reconocido en el modo de gestión (“style drift”) si la estrategia anunciada en un principio no aporta los resultados previstos.

Los rendimientos de los Hedge Funds suelen ser muy variables. Por otra parte, como la volatilidad suele ser alta, el inversor puede desear optar por un fondo que ofrezca perspectivas menos ventajosas a largo plazo pero con mayor estabilidad, y que le permita liquidar rápidamente sus participaciones.

Por eso se crearon los fondos de fondos de inversión libre. Su gestor invierte los capitales recaudados en un abanico de fondos de inversión alternativa, repartidos en una serie de estrategias conocidas. Se requiere de su parte una auténtica labor de investigación y de ingeniería financiera para seleccionar los fondos subyacentes y sus gestores, evaluar los riesgos y distribuir los activos entre los diferentes fondos.

Una característica del rendimiento de un fondo de fondos de inversión libre, en relación con la curva de crecimiento del mercado, es que el fondo de fondos nunca “absorbe” toda el alza en periodo de crecimiento. En caso de descenso de los mercados, el efecto negativo en los fondos de fondos en principio será más débil que el sufrido por un fondo de renta variable. No obstante, estos fondos no ofrecen ninguna garantía de capital.

E. Fondos “offshore”

El término fondos “offshore” hace referencia a los fondos domiciliados en jurisdicciones denominadas “offshore”, por ejemplo, las Islas Vírgenes Británicas, las Bahamas, las Bermudas, las Islas Caimán, Panamá, Jersey o las Antillas Neerlandesas. Estos fondos están sujetos a una regulación muy limitada e implican, por tanto, mayores riesgos.

Riesgos específicos de los fondos “offshore”

1. La ausencia de transparencia

El Cliente prestará atención al hecho de que la información sobre las inversiones “offshore” no es de fácil acceso. Asimismo, a las estrategias a veces complejas de estos fondos les suele faltar transparencia. Por último, los inversores pueden entender mal, o incluso subestimar completamente, los cambios de estrategia, que pueden conllevar un aumento importante de los riesgos.

2. El apalancamiento

En este campo, las estrategias de inversión pueden conllevar riesgos elevados. Por ejemplo, al recurrir al apalancamiento, una evolución de escasa amplitud del mercado puede generar importantes beneficios o pérdidas sustanciales, lo que puede desembocar en una pérdida total de la inversión inicial.

3. Una liquidez potencialmente limitada

Las inversiones “offshore” tienen diversos grados de liquidez. La liquidez puede ser muy limitada. En general, los reembolsos solo son posibles mensualmente, trimestralmente, o incluso anualmente. Además, pueden surgir problemas o retrasos en la ejecución de las órdenes de compra o venta de participaciones de dichos fondos.

El inversor interesado directamente en las inversiones alternativas, y en particular en los fondos “offshore”, debe ser consciente de estos riesgos. Conviene estudiar con prudencia los folletos antes de realizar cualquier inversión.

F. Fondos de capital riesgo o “private equity”

La noción de “private equity” o de capital riesgo reúne todas las actividades que consisten en invertir en empresas no cotizadas en todas las etapas de su desarrollo (constitución, desarrollo, cesión). Este concepto también se aplica a la adquisición de posiciones iniciales en empresas que cotizan en los mercados con vistas a adquirir, en una fecha posterior, una participación significativa que permita al gestor de un fondo de “private equity” influir en las decisiones de la dirección.

Son fondos cerrados cuyas participaciones o acciones no son líquidas. Su reembolso suele estar condicionado al acuerdo del gestor, que evalúa a su discreción si la operación es oportuna.

C. GLOSARIO

A

Acción

Título de propiedad que representa una parte del capital de una sociedad y otorga a su propietario, el accionista, un derecho de control sobre la gestión de la sociedad, un derecho de voto en las juntas generales y, si los resultados lo permiten, el derecho a una parte de los resultados de la sociedad. Si la sociedad cotiza en bolsa, el valor de una acción en el mercado está determinado por la ley de la oferta y la demanda. Las acciones ofrecen una remuneración no garantizada en forma de dividendos.

Activo real

Una inversión en activos reales corresponde a la adquisición de bienes tangibles, como inmuebles, terrenos, metales preciosos o mercancías. Se contraponen con la inversión en instrumentos financieros (acciones, bonos...).

Apalancamiento

El apalancamiento multiplica las ganancias pero también las pérdidas. El objetivo perseguido por el inversor es utilizar un importe de capital reducido con vistas a obtener un beneficio importante. Para obtener este efecto se utilizan diferentes técnicas. Puede obtenerse mediante la adquisición de instrumentos financieros a crédito o mediante la adquisición de posiciones a través de productos derivados.

Arbitraje

Operación que consiste en vender un activo para comprar otro.

B

Benchmark

Término anglosajón que designa el índice de referencia utilizado para la gestión de un fondo determinado. Todos los fondos gestionados de forma tradicional tienen un benchmark o índice de referencia al que están asociados y que permite situar la rentabilidad del fondo con respecto a su universo de referencia. Ejemplo: el benchmark de una SICAV de acciones francesas podrá ser el CAC 40. El término benchmark también suele utilizarse para designar una referencia en cualquier gestión de cartera.

Bono

Título de deuda emitido por estados, entidades o empresas que desean financiarse directamente en los mercados financieros. Los bonos se remuneran mediante intereses, también llamados "cupones", a un tipo que puede ser fijo o variable. A largo plazo, el rendimiento de la inversión en bonos en principio es más reducido que el de la inversión en acciones, ya que el riesgo del inversor es menor y la remuneración se establece contractualmente. Por otra parte, se considera que los bonos emitidos por determinados Estados (el OAT en Francia, el OLO en Bélgica y el BUND en Alemania) no implican (prácticamente) ningún riesgo.

Bono de caja

Efecto comercial, generalmente a medio plazo, cuyo emisor es una institución financiera. Este tipo de instrumento se emite de forma continua, en función de la demanda de los suscriptores.

Bono perpetuo

Estos bonos no tienen fecha de vencimiento, por lo que el importe invertido en teoría nunca se devuelve al acreedor. En la

práctica, el emisor se reserva el derecho a reembolsar el bono emitido, en una o varias fechas de vencimiento determinadas.

El cupón de un bono perpetuo puede ser fijo o variable, y es más alto que el cupón de un bono con un vencimiento fijo. Como contrapartida de esta ventaja, el acreedor asume un riesgo más importante. Así es, el emisor se reserva el derecho de retrasar o de no proceder al pago de un cupón en determinadas circunstancias. Por otra parte, los bonos perpetuos son subordinados, lo que significa que en caso de liquidación del emisor, los titulares de bonos perpetuos solamente serán reembolsados después de los titulares de bonos básicos. Por último, si el titular decide vender el bono perpetuo, quizás le ofrezcan un precio inferior al importe de su inversión.

C

Call (abreviación de "call option", opción de compra)

Se trata de un contrato que otorga a su poseedor el derecho de comprar un activo subyacente a un precio determinado, denominado "precio de ejercicio" y en una fecha determinada, llamada "fecha de vencimiento", o durante un periodo. Como contrapartida de ese derecho de compra, el comprador paga una suma denominada "prima".

Cambio a plazo

Un contrato de cambio a plazo es una transacción en virtud de la cual las partes intercambian divisas (comprando o vendiendo una divisa concreta) en una fecha posterior fijada de mutuo acuerdo, a un tipo de cambio (un precio) acordado en el momento de la transacción. Dicho tipo de cambio se denomina tipo a plazo. Los bancos establecen los tipos a plazo de las principales divisas.

Cartera

Conjunto de instrumentos financieros, efectivo y otros activos que posee una persona.

Comisión de reembolso (o derecho de salida)

Se aplica cuando se revenden determinados productos financieros, como las participaciones en instituciones de inversión colectiva (IIC).

Comisión de suscripción (o derecho de entrada)

Corresponde a los gastos que debe asumir el ahorrador cuando adquiere determinados productos financieros, como las participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC). Estos gastos suelen expresarse mediante un porcentaje del importe suscrito.

Cuenta a plazo

Cuenta en la que se deposita capital en efectivo que no estará disponible durante un periodo determinado. Como contrapartida, el depositante percibe intereses fijos o variables.

Cupón

Un cupón corresponde al importe de la remuneración (intereses) pagado a intervalos regulares a los titulares de bonos. El pago de los cupones puede espaciarse más o menos en el tiempo, y los intereses en ocasiones se pagan únicamente en el momento de reembolsar la deuda tras haber sido capitalizados.

Cupón corrido

Intereses aún no vencidos, devengados desde el último vencimiento hasta una determinada fecha.

Cursar una orden

Para cursar una orden de compra o venta de instrumentos financieros, el Cliente debe poseer una cuenta de valores en una entidad financiera (banco, sociedad de valores, intermediario en línea). El Cliente deberá suministrar determinados datos para que la orden se ejecute correctamente:

- Sentido de la operación: compra o venta
- Nombre del emisor
- El código ISIN, si es posible
- Naturaleza del valor (ejemplo: acción, bono)
- Mercado (ejemplo: mercado primario, mercado secundario)
- Número de valores
- Validez de la orden (ejemplo: la jornada).

D

Derecho de custodia

Importe de los gastos que cobra un intermediario financiero por el mantenimiento de las cuentas de valores.

Derecho de salida

Véase Comisión de reembolso

Derivado

Véase Producto derivado

Dividendo

Parte del beneficio que se reparte a los accionistas a prorrata del número de acciones que poseen, previa decisión del órgano competente de la sociedad, en principio la junta general. Cada acción otorga derecho a un dividendo. En general, la empresa solamente reparte dividendos si ha registrado beneficios, aunque en algunos casos puede decidirse repartir dividendos incluso en caso de pérdidas, mediante un cargo a las reservas constituidas en los ejercicios anteriores.

E

EURIBOR (*Euro Interbank Offered Rate*)

El EURIBOR designa, para un periodo de intereses determinado, un tipo de interés calculado sobre la base de la media de los tipos que aplica un panel de bancos de primera categoría seleccionados por la Federación Bancaria Europea (FBE) para otorgarse mutuamente créditos en euros sin garantía y a corto plazo.

F

Folleto informativo, folleto explicativo, folleto de emisión, condiciones generales

Términos empleados, según la naturaleza de los productos, para designar los documentos de información entregados al inversor o al ahorrador.

Fondo de inversión

Un fondo de inversión es una sociedad o una copropiedad indivisa organizada que reúne fondos de un determinado número de inversores con el fin de invertirlos en diversos activos siguiendo el principio del reparto de los riesgos y con vistas a hacer que dichos inversores participen en los resultados de la gestión de los activos.

Fondo de inversión colectiva (FCP, por sus siglas en francés)

Institución de Inversión Colectiva (IIC) sin personalidad jurídica. El inversor, al adquirir participaciones de un FCP, se convierte en miembro de una copropiedad de instrumentos financieros pero no dispone de ningún derecho de voto, ni es accionista del fondo. En materia administrativa, financiera y contable, un FCP está representado y gestionado por una sociedad de gestión. Existen varios tipos de FCP, como por ejemplo los de empresa, los de inversión en innovación, los de riesgo o los de proximidad.

Fondo abierto

Un fondo se considera abierto cuando sus participaciones están disponibles mediante simple solicitud, tanto para la venta como para la compra, por lo que el número de partícipes es ilimitado.

Fondo de capitalización

Fondo donde el capital generado por las inversiones se reinvierte en la cartera para aumentar el valor liquidativo del fondo, es decir, el valor neto de los activos menos los posibles gastos de entrada y de salida.

Fondo cerrado

Un fondo se considera cerrado a la suscripción cuando solamente un número determinado de inversores puede adquirir sus participaciones. Un fondo se considera cerrado al reembolso cuando la recompra no es posible inmediatamente, mediante simple solicitud. Normalmente, el reembolso solo se efectúa en un plazo lejano, o incluso queda a la discreción del gestor del fondo. El suscriptor en ocasiones debe esperar hasta la liquidación del fondo o vender sus participaciones a terceros, si las normas del fondo se lo permiten.

Fondo cotizado (o "tracker")

Muy parecidos a los fondos indexados, los fondos cotizados difieren de estos en varios aspectos: la compra o la venta de un fondo cotizado no genera comisiones de suscripción o de reembolso; sus gastos de gestión suelen ser más bajos y la compra o venta de participaciones se negocia en tiempo real durante la jornada. Sin embargo, como el fondo cotizado trata de reproducir de la forma más fiel posible un índice, no podrá presentar un rendimiento superior al de su índice de referencia.

Fondo de fondos

Fondo cuyo objetivo es invertir en otros fondos. Los fondos de fondos seleccionan los fondos en los que invierten basándose en sus resultados comparados en un periodo largo, en sus zonas de inversión y en la calidad de sus gestores.

Fondo índice

Fondos cuya estrategia consisten en replicar uno o varios índices bursátiles.

Fondo de reparto

Fondo donde el capital generado por las inversiones se paga en forma de dividendos.

G

Gestor

Persona o sociedad que lleva a cabo la gestión efectiva de un fondo (FCP, SICAV) o de un patrimonio en el sentido amplio.

I

Institución de Inversión Colectiva (IIC)

Una IIC puede adoptar la forma de Fondo de Inversión Colectiva (FCP, por sus siglas en francés) o de Sociedad de Inversión de Capital Variable (SICAV). Estos instrumentos permiten al suscriptor diversificar sus riesgos al poseer indirectamente una cartera de activos (acciones, bonos u otros) en común con otros inversores, que pueden llegar a ser numerosos.

Instrumento del mercado monetario

Este término abarca las categorías de instrumentos que suelen negociarse en el mercado monetario, como los bonos del Tesoro, los certificados de depósito y los efectos comerciales.

Instrumento financiero

El término instrumento financiero incluye las siguientes categorías: los valores mobiliarios, los instrumentos del mercado monetario, las participaciones en instituciones de inversión colectiva, los instrumentos derivados que sirven para transferir el riesgo de crédito, los contratos a plazo, los contratos de intercambio, los acuerdos de interés futuro y todos los demás contratos derivados relativos a valores mobiliarios, monedas, tipos de interés, rendimientos, otros instrumentos derivados o índices financieros que puedan pagarse mediante una entrega física o en efectivo. También incluye algunos contratos relativos a materias primas.

L

LIBOR (*London Interbank Offered Rate*)

El LIBOR designa, para una moneda y un periodo de intereses determinados, un tipo calculado sobre la base de la media de los tipos que aplica un panel de bancos londinenses de primera categoría, seleccionados por la British Bankers' Association, para otorgarse mutuamente créditos sin garantía y a corto plazo.

Liquidez

Posibilidad para un inversor de vender los instrumentos financieros que posee en cualquier momento al precio de mercado.

M

Mercado emergente

Este término hace referencia a los mercados de los países cuyo PIB por habitante es inferior al de los países desarrollados pero que presentan un crecimiento económico rápido, y cuyo nivel de vida y cuyas estructuras económicas se parecen cada vez más a las de los países desarrollados.

Minusvalía (de un valor)

Pérdida resultante de la diferencia entre el precio de venta de un valor y su precio de compra o de suscripción.

N

Notificación de operaciones

Documento entregado por cualquier intermediario financiero al realizar una operación sobre un instrumento financiero. También se le denomina "notificación de ejecución".

Dicha notificación recapitula todas las características de la orden ejecutada.

O

Opción

Una opción es un contrato que otorga al comprador el derecho (y no la obligación), mediante el pago de una prima, de comprar (opción de compra o "call") o de vender (opción de venta o "put") un determinado activo financiero, a un precio y en una fecha (o durante un periodo) previamente establecidos. Si se ejerce la opción, su vendedor se compromete a vender (opción de compra) o, según el caso, a comprar (opción de venta) dicho activo en las condiciones acordadas.

Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM)

Los OICVM se definen como IIC reguladas cuya actividad consiste en invertir en los mercados el ahorro recaudado entre el público. Los criterios según los cuales pueden invertir estos organismos se encuentran definidos en una directiva europea, transpuesta al derecho luxemburgués, concretamente, en la Parte I de la ley luxemburguesa relativa a las IIC. Esta armonización de las normas que rigen a las OICVM permite poder comercializarlas libremente en el Espacio Económico Europeo (los Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega). El objetivo de esta regulación es garantizar la protección de los inversores.

OTC (*Over The Counter*)

Designa al mercado extrabursátil, en el que las transacciones se realizan directamente entre el vendedor y el comprador. Se opone a un mercado organizado, donde la contraparte de las transacciones es el propio mercado.

P

Periodo de indisponibilidad

Periodo durante el cual el inversor tiene la obligación de dejar su capital en el fondo en el que ha invertido.

Plusvalía (de un valor)

Ganancia resultante de la diferencia entre el precio de venta (menos las comisiones de reembolso, si procede) de un instrumento financiero (por ejemplo, una acción) y su precio de compra o de suscripción (más las comisiones de suscripción, si procede).

Precio de ejercicio (strike)

Precio al que será posible comprar (call) o vender (put) el subyacente (una acción, un índice...) en caso de ejercer una opción.

Prima (warrant - opción)

La prima es el precio al que se compra un warrant o una opción. El importe de la prima se calcula a partir de un modelo de evaluación que tiene en cuenta diversos parámetros (tiempo, volatilidad, precio de ejercicio o strike, precio del subyacente).

Producto derivado

Un producto derivado es un producto cuyo valor "se deriva" de un activo subyacente que puede ser un instrumento financiero, un producto básico, un precio de mercado, como por ejemplo un índice, un tipo de interés o de cambio, o un riesgo de crédito. Estos instrumentos presentan una liquidez bastante alta que permite adquirir posiciones de cobertura según la volatilidad del subyacente. Se negocian en valor de mercado y tienen características diferentes en función de la cámara de compensación encargada de controlar la seguridad de las operaciones.

Put (abreviación de “put option”, opción de venta)

Opción de venta negociable que puede comprarse o venderse. La compra de una opción de venta corresponde a una anticipación de la pérdida de valor del subyacente: el inversor paga hoy una prima que le dará derecho a vender el subyacente a un precio definido en el contrato (precio de ejercicio). De esta forma, se protege frente a la posible depreciación del subyacente. La venta de este tipo de opción corresponde a una anticipación neutra, o incluso alcista: cuando el precio del subyacente aumenta, al comprador de una opción de venta no le interesa ejercer su opción y el vendedor queda liberado de su obligación, por lo que ganará el valor de la prima.

R

Reembolso

Operación mediante la cual el suscriptor vende sus acciones o sus participaciones de una IIC o, en general, de un fondo, sobre la base del valor liquidativo, al que se restarán, si procede, los gastos o comisiones.

Rendimiento

Ganancia o pérdida evaluada en un periodo determinado en relación con un instrumento financiero. Calculada en porcentaje, tiene en cuenta dos elementos: la evolución en capital y la rentabilidad.

S

SICAV

Las Sociedades de Inversión de Capital Variable tienen personalidad jurídica. Las SICAV son sociedades cuyo objeto es gestionar colectivamente carteras de instrumentos financieros por cuenta de suscriptores. Algunas SICAV pueden invertir en mercados de derivados. Su capital se divide en determinado número de acciones o participaciones, variable en función de las suscripciones y los reembolsos. Cada acción o participación tiene un valor liquidativo (también denominado Valor neto de los activos o VNA) calculado de forma regular (diaria, semanal, mensual), lo que permite a cada suscriptor conocer el importe actualizado de su inversión (número de acciones poseídas multiplicado por el valor liquidativo).

Strike

Véase Precio de ejercicio

Subyacente o Activo subyacente

Cualquier activo que influya en la evolución del rendimiento del instrumento financiero del que es titular el inversor. Puede tratarse, en particular, de un índice, una acción, una cesta de acciones, un bono, un tipo de interés o una divisa.

T

Tracker

Véase Fondo cotizado

V

Valor liquidativo (VL) o Valor neto de los activos (VNA)

Valor obtenido al dividir el activo neto de una IIC entre el número de participaciones (en el caso de los fondos de inversión colectiva) o de acciones (SICAV) en circulación. El VL sirve de base para el cálculo del precio de suscripción (VL más comisiones de suscripción) y de recompra (VL menos comisiones de reembolso) de la IIC/fondo. La periodicidad de cálculo del VL varía según los IIC/fondos y su tamaño.

Valor mobiliario

Categoría de títulos negociables en el mercado de capitales, como las acciones de sociedades y otros valores equiparables a las acciones de sociedades, los bonos y los demás títulos de deuda y cualquier otro valor que otorgue el derecho de adquirir o vender ese tipo de valores o que dé lugar a una liquidación en efectivo, determinada tomando como referencia valores mobiliarios, una moneda, un tipo de interés o rendimiento, materias primas u otros índices o medidas.

Venta en corto

La venta en corto consiste en vender a plazo un activo que no se posee el día en que se celebra la venta.

W

Warrant

Un warrant es un instrumento financiero emitido por una entidad de crédito que otorga a su poseedor el derecho a comprar (“call warrant”) o a vender (“put warrant”) un activo financiero determinado (denominado activo subyacente: acción, índice, bono, divisa) a un precio establecido (denominado precio de ejercicio o “strike”) en una fecha determinada (denominada fecha de vencimiento).

El objetivo de este documento es proporcionar a los Clientes información de carácter general sobre los principales instrumentos financieros disponibles en los mercados bursátiles, además de presentar los diferentes tipos de riesgos que estos implican.

Este documento no es exhaustivo, no pretende detallar ni todos los instrumentos financieros existentes ni todos los riesgos que conllevan.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión, los Clientes deben tener en cuenta, en particular, su conocimiento de los riesgos a los que se exponen, así como sus objetivos y su patrimonio global.

CA Indosuez (Switzerland) SA - Head Office

4 Quai Général Guisan, PO Box 5260, 1211 Geneva 11, Switzerland | Tel.: +41 58 321 9000 | Fax: + 41 58 321 9100 | www.ca-indosuez.com

CRÉDIT AGRICOLE GROUP